



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **429** -2021-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 28 OCT. 2021

VISTO:

El Memorandum N° 1744-2021-GRAP/06/GG de fecha 25/10/2021, el Informe N° 050-2021-CE-OXI/GR de fecha 20/10/2021, el Acta de Reunión N° 14-2021-CE-Oxi- REUNIÓN CONTINUADA, las Bases de Selección de la Entidad Privada Supervisora - Proceso de Selección N° 006-2021-CE-Oxi-GRA - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN del Proyecto de Inversión Pública con Código Único N° 2339910, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;



Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, (en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230) la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2020-GR-APURIMAC/CR de fecha 13/01/2020 se aprobó por unanimidad de sus miembros: Artículo Primero: Aprobar la lista de 07 proyectos priorizados para su financiamiento y ejecución en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 por el monto total de inversión de S/. 90,157,727 soles; entre los cuales, está comprendido el proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VÍAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA – APURÍMAC" con código único N° 2339910, Artículo Cuarto: Faculta al Gobernador Regional aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del Mecanismo de Obras por Impuesto, conforme establece el Art. 6 del TUO de la Ley 29230;



Que, se tiene del Acta de Reunión N° 14-2021-CE-Oxi- reunión continuada, de fecha 22/10/2021, en el cual; los miembros titulares del Comité de Obras por Impuestos acuerdan por unanimidad, entre otros, aprobar las bases para el proceso de selección de la empresa privada supervisora de la elaboración del expediente técnico y ejecución del PIP con CUI N° 2339910;



Que, conforme a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 272-2021-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/08/2021, ha elaborado las Bases del Proceso de Selección N° 006-2021-CE-Oxi-GRA – Contratación





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

del Servicio de la Entidad Privada Supervisora de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VÍAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA – APURÍMAC" con código único N° 2339910; ello, en el marco del TUO de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF y por el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 259-2018-EF; remitiéndolas para la aprobación del Titular de la entidad pública.

Que, mediante Informe N° 050-2021-CE-OXI/GR de fecha 20/10/2021, el Comité Especial remite las Bases del Proceso de Selección N° 006-2021-CE-OXI-GRA – Contratación del Servicio de la Entidad Privada Supervisora de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto de Inversión con código único N° 2339910 antes descrito, señalando en sus conclusiones: *Se informa que las bases para el proceso de selección de la empresa privada responsable de la SUPERVISION de la Elaboración del Expediente Técnico y ejecución del PROYECTO, no son objeto de evaluación por la Contraloría General de la república por no ser requisito para la emisión del Informe Previo de conformidad con lo señalado en el artículo 103° del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, motivo por el cual no está sujeta a la implementación de recomendaciones, sin embargo se ha elaborado considerando el Formato Estándar; Anexo N° 13: "Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora". Por lo antes mencionado y en el marco del Art. 32 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, solicitamos la APROBACIÓN de las BASES para el proceso de selección de la empresa Privada Supervisora de la Elaboración del Expediente Técnico y ejecución del PROYECTO con CUI 2339910 mediante acto resolutivo*

Que, en fecha 25/10/2021 la Gerencia General Regional emite el Memorandum N° 1744-2021-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica mediante el cual remite el expediente administrativo a fin de emitir Informe legal y la resolución Ejecutiva regional que apruebe las bases del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VÍAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA – APURÍMAC" con código único N° 2339910;

Que, conforme el citado TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 señala que las bases del proceso de selección de Proyectos a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 deben ser aprobadas por el Titular de la entidad pública;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario aprobar las Bases del Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VÍAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA – APURÍMAC" con código único N° 2339910;

Que, de conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230; el Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2020-GR-APURIMAC/CR de fecha 13/01/2020; en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018, y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las BASES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA - Proceso de Selección N° 006-2021-CE-OXI-GRA - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VÍAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA – APURÍMAC" con Código Único N° 2339910; ello, en el marco del TUO de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF y por el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 259-2018-EF; remitiéndolas para la aprobación del Titular de la entidad pública; bases que se encuentra anexo al presente y consta de 072 folios;

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a fin de que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

429



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

ARTÍCULO TERCERO.- SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución al Comité de Obras por Impuestos, a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones ORFEI, Coordinación de Obras por Impuesto y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley que amerite por corresponder.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



BLN/GR.
MPG/DRAJ
IAZV/Abog./DRAJ

